

Ayudas para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social

Administración: Junta de Castilla y León

Fecha inicio: 25/3/2010 **Fecha límite:** 24/4/2010

Título

Resolución de 11 de marzo de 2010, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a Entidades Locales, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social, para el año 2010. (BOCYL núm. 57, de 24 de marzo de 2010.)

Finalidad

Financiar los costes salariales derivados de la contratación temporal, por parte de Entidades Locales y Entidades dependientes o vinculadas a una Administración local dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social.

Documentación a Presentar

- a) Declaración responsable acreditativa de que la Entidad solicitante no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esta declaración se encuentra contenida en el reverso del Anexo I de esta Resolución.
- b) Certificado de la Secretaría de la Entidad en el modelo normalizado que se recoge en el Anexo II de esta Resolución.
- c) Memoria descriptiva de las obras o servicios para los que se solicita subvención, conforme al modelo establecido en el Anexo III (puntos 1 y 2). Se recogerán, al menos, los siguientes aspectos:
 - o Denominación, localización y descripción detallada de la/s obra/s o servicio/s.
 - o Número y perfil de los trabajadores necesarios para la ejecución de la/s obra/s o servicio/s.
 - o Características del proyecto, con indicación de las áreas de actividad propuestas, así como de las acciones complementarias a desarrollar en su caso por la Entidad, y del grado en que se favorece la cualificación y la creación de empleo estable de los colectivos con mayores dificultades para acceder al mercado de trabajo.
- d) Proyecto técnico, si procede.
- e) En los proyectos que conlleven intervenciones a realizar en elementos integrantes del Patrimonio histórico, artístico y cultural de la Comunidad o en sus entornos, será necesario el informe favorable de la Memoria o Proyecto de actuación emitido por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de la provincia respectiva o, en su caso, su ponencia técnica.
- f) En aquellos proyectos que conlleven intervenciones a realizar en Montes de Utilidad Pública, será necesario aportar el informe favorable del Proyecto de actuación emitido por el Servicio Territorial de Medio Ambiente competente por razón del territorio.